



TRES CULTURAS
الثقافات الثلاثة שלוש התרבויות
FUNDACIÓN

**INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA
FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO
PARA CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN
ARMONIZADA**

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Sección 1ª. Contratación directa.

Sección 2ª. Procedimiento Simplificado.

Sección 3ª. Procedimiento abierto.

Sección 4ª. Procedimiento negociado.

Sección 5ª. Diálogo competitivo.

Sección 6ª. Convenios con autoridades públicas extranjeras.

CAPITULO III. NORMAS COMUNES

CAPITULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO VI. DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo (FTCM, en lo sucesivo) de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos, publicándose en el perfil de contratante en la web de la FTCM.

2. Poder adjudicador.

La FTCM es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica constituida bajo la forma jurídica de fundación, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.3.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en lo sucesivo) tiene la consideración de poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.

3. Carácter general, imperativo y vinculante.

Las presentes instrucciones son de aplicación general y de obligado cumplimiento tanto a nivel interno en la FTCM, como para quienes deseen concurrir a las licitaciones que convoque.

Cualquier duda o laguna que pudiera plantearse en la aplicación e interpretación de estas instrucciones se resolverá atendiendo a la salvaguarda de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

4. Naturaleza jurídica de los contratos y jurisdicción competente.

Los contratos que celebre la FTCM tendrán naturaleza jurídica de derecho privado y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes instrucciones, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción los contratos se regirán por el derecho privado.

Serán de aplicación a los contratos que celebre las normas contenidas en el Título V del Libro I del citado TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados por la FTCM, que no estén sujetos a regulación armonizada.

5. Arbitraje.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 TRLCSP, la FTCM podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebren.

6. Órgano de contratación.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la FTCM ostenta la competencia para la adjudicación y contratación de obras, suministros y servicios en nombre de la FTCM, en virtud de las facultades otorgadas por el Patronato y su Comisión Permanente.

7. Objeto del contrato.

El objeto de los contratos deberá ser claro y determinado.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

8. Duración de los contratos.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables y que el período de duración máximo no supere seis años, incluidos los períodos de prórrogas.

9. Forma y plazos de pago.

Para la determinación de la forma de pago se estará a lo dispuesto en los pliegos reguladores de la licitación o en la solicitud de oferta.

10. Capacidad para contratar.

Sólo podrán contratar con la FTCM las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego que la aportación inicial de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. En tal caso, la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de

contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 €.

11. Cumplimiento de normativa legal y convencional.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en una licitación convocada por FTSM, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

12. Prohibición para contratar por infracciones en materia social o medioambiental.

Se considera causas que implican una prohibición para contratar con FTSM el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, en concreto las siguientes:

- Por infracción muy grave en materia social, en particular, no podrán contratar con FTSM ni participar en las licitaciones las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tratarse de una empresa con 50 o más trabajadores y no componer su plantilla al menos con un 2 % de personas con discapacidad y no aplicar las medidas alternativas reglamentarias.
- Por infracción muy grave por acoso sexual, en particular, no podrán contratar con FTSM ni participar en las licitaciones las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial.
- Por infracción muy grave en materia medioambiental, en particular, no podrán contratar con FTSM ni participar en las licitaciones las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

13. Clasificación.

Para la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € la FTCM podrá exigir, cuando lo estime oportuno, una determinada clasificación a las personas licitadoras para definir las condiciones de solvencia requeridas para la celebración del correspondiente contrato.

14. Solvencia técnica y financiera.

En los pliegos de la licitación se especificarán los requisitos de solvencia técnica y financiera de las empresas que opten a la adjudicación del contrato así como los medios, de entre los recogidos en los artículos 75 a 78 del TRLCSP admitidos para su acreditación, con indicación expresa, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de las obras, productos o servicios.

15. Garantías.

El órgano de contratación de la FTCM podrá exigir la prestación de una garantía a las personas licitadoras o candidatas, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y a la persona adjudicataria, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, las formas en que podrá presentarse, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato y de acuerdo con las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. En todo caso, las garantías se constituirán a favor de la FTCM y, en caso de depósito, éste se hará efectivo en una cuenta de la que sea titular la FTCM.

Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos podrá constituirse mediante retención en el precio.

16. Perfil de contratante.

El perfil de contratante de la FTCM es un apartado específico y con tal denominación situado en su página web.

<http://www.tresculturas.org/>

Constituye el sistema de difusión y publicidad de sus convocatorias de licitaciones y adjudicaciones y tiene como finalidad asegurar la publicidad, la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la FTCM.

17. Cómputo de plazos.

La FTCM fijará en cada anuncio el plazo de recepción de ofertas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato y respetando en todo caso los plazos mínimos establecidos en estas instrucciones, que se contarán desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la FTCM o desde el día siguiente a la solicitud de ofertas por parte de la misma.

Los plazos establecidos por días en estas instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días

hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

18. Tramitación urgente.

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratación correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

El documento de inicio del expediente de contratación deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

19. Acceso a la documentación.

Las personas participantes en las licitaciones convocadas por FTCM podrán solicitar el acceso a las actas y demás documentación de la licitación en la que hayan tomado parte, en la que consten los acuerdos adoptados por la mesa o por el órgano de contratación. Para acceder a la citada documentación las personas interesadas deberán solicitarlo por escrito dirigido al órgano de contratación dentro del plazo de un mes desde la publicación de la adjudicación. La FTCM concretará día y hora para llevar a cabo la consulta.

El acceso se realizará en la sede del órgano de contratación.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las personas empresarias que éstas hayan designado como confidencial.

20. Retirada de documentación.

Las personas licitadoras participantes que no hayan resultado adjudicatarias, dispondrán de un plazo de seis meses a contar desde la fecha de la adjudicación, para retirar la documentación presentada, previa solicitud por escrito al órgano de contratación. Pasado dicho plazo la FTCM se reserva el derecho de proceder a la destrucción de la documentación.

21. Protección de datos.

Deberá asegurarse en toda contratación el respeto a la normativa de protección de datos, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

22. Procedimientos de adjudicación.

Se establecen los siguientes procedimientos de adjudicación de contratos:

Procedimientos ordinarios

- Contratación directa.
- Procedimiento simplificado.
- Procedimiento abierto.

Procedimientos extraordinarios

- Procedimiento negociado
- Diálogo competitivo

23. Tipos de contratos.

Los contratos que habitualmente licita la FTCM y que se encuentra expresamente mencionados y regulados en las presentes instrucciones, son los contratos de servicios, suministros y obras; sin perjuicio que la FTCM pueda hacer uso de las otras tipologías de contratos del sector público previstas en el TRLCSP, siempre que resulten compatibles con la naturaleza jurídica de la entidad.

Para la adjudicación de las tipologías de contratos que no estén expresamente reguladas, se estará a dispuesto en las normas establecidas en el TRLCSP, en lo relativo a su preparación y adjudicación.

24. Determinación del procedimiento aplicable.

El procedimiento ordinario aplicable a cada caso estará determinado por el valor estimado del contrato y por la tipología del mismo (obra, servicio o suministro), conforme a la tabla que se expone a continuación.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El rango inferior asignado al procedimiento simplificado y al abierto no tiene carácter limitativo, pudiéndose aplicar si el órgano de contratación lo estima oportuno, a licitaciones con un valor estimado de contrato inferior a dicho rango. La aplicación de alguno de estos dos procedimientos a licitaciones de cuantías inferior al mínimo, no puede suponer un menoscabo de las formalidades previstas en estas instrucciones que en cualquier caso debe observarse en su integridad.

	CONTRATACION DIRECTA	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUMINISTROS Y SERVICIOS	Inferior a 18.000 €	18.000 € a 50.000 €	50.001 € a 209.000 €
OBRAS	Inferior a 50.000 €	-----	50.001 € a 5.225.000 €

Sección 1ª. Contratación directa

25. Caracterización.

Los contratos incluidos en esta categoría podrán adjudicarse directamente a cualquier persona empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

26. Duración de los contratos adjudicados por contratación directa.

Los contratos adjudicados por contratación directa no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga y en ningún caso habrá lugar a revisión de precios.

27. Solicitud de ofertas.

Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 6.000 €, en caso de servicios y suministros y 12.000 € en obras, se solicitarán ofertas a distintos proveedores, siendo preceptivo la solicitud de un mínimo de tres.

Sección 2ª. Procedimiento Simplificado

28. Caracterización.

En el procedimiento simplificado sólo podrán presentar proposiciones aquellas personas empresarias que, en atención a su solvencia, sean seleccionadas por el órgano de contratación, siendo necesario la solicitud de un mínimo de tres ofertas.

29. Selección de las personas candidatas.

Las personas candidatas a las que se decida solicitar ofertas, serán seleccionadas con arreglo a criterios objetivos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como contar con experiencia en la realización de trabajos similares al que se solicita y ofrecer precios competitivos.

30. Forma y contenido de la solicitud de oferta.

Las ofertas han de solicitarse por escrito, pudiendo utilizarse como medio el fax, el correo ordinario o el correo electrónico.

El escrito de solicitud debe contener necesariamente los siguientes extremos:

- Descripción pormenorizada de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación que fuese necesaria.
- Plazo máximo de realización de la obra, la entrega del bien o realización del servicio.
- El precio máximo que la FTSM está dispuesta a pagar, en caso de que se pudiera determinar con antelación y forma de pago. En caso que no se pudiera determinar con exactitud se reflejará un presupuesto estimado.
- Plazo y forma de pago.
- Plazo, lugar y forma para la presentación de ofertas. Las ofertas deben ser presentadas por escrito dentro del plazo marcado en la convocatoria.
- Criterios para la valoración de las ofertas.

31. Plazos.

El plazo de que dispondrán las empresas invitadas para presentar sus proposiciones será el que se determine en la solicitud de oferta teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendiendo la complejidad del contrato. Los plazos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de oferta serán como mínimo los siguientes:

- 5 días naturales en procedimientos de tramitación ordinaria.
- 3 días naturales en los que sean calificados de tramitación urgente.

32. Valoración de ofertas.

En los casos que las ofertas se evalúen conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterios objetivos) la valoración la realizará una sola persona, que será la persona responsable en materia de contratación.

En los casos que las ofertas se evalúen conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor habrá de constituirse una mesa de contratación, para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 39.

33. Adjudicación en el procedimiento simplificado.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato a la oferta que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios de valoración de ofertas expresados en la invitación.

La adjudicación se comunicará por escrito a la persona adjudicataria que haya resultado seleccionada. También se comunicará por escrito la no adjudicación a las empresas que no hayan resultado seleccionadas.

En caso que, una vez solicitada no se reciba ninguna oferta o que ninguna de las recibidas se ajuste a los requerimientos formulados se recurrirá al procedimiento negociado sin publicidad en los términos previstos en las presentes instrucciones.

34. Perfección de los contratos adjudicados por procedimiento simplificado.

Los contratos adjudicados por este procedimiento se entienden perfeccionados con su formalización, entendiéndose como tal la aceptación expresa y por escrito por parte del órgano de contratación de la oferta enviada por la persona licitadora.

Si el proveedor lo solicitara o si la complejidad de las prestaciones o condiciones de la entrega de bienes o prestación del servicio lo hiciera recomendable, se llevará a cabo la redacción y firma del correspondiente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.

Sección 3ª. Procedimiento abierto

35. Caracterización.

En el procedimiento abierto toda persona empresaria interesada y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida la posibilidad de negociar los términos del contrato con las personas licitadoras.

36. Pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

Los pliegos serán parte integrante del contrato y establecerá necesariamente los siguientes elementos:

- Características básicas del contrato: tipología, valor estimado y duración.
- Solvencia técnica y financiera exigida para participar en la licitación, así como los medios para acreditarla.
- Criterios de selección y valoración de ofertas.
- Régimen de admisión de variantes.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Garantías que deberán constituir en su caso las personas licitadoras o la adjudicataria.
- Régimen de cesión y subcontratación.
- En caso que exista, la información relativa a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Los Pliegos deben contener los criterios que va a tener en cuenta la mesa de contratación para realizar la valoración de ofertas. Los criterios deben estar debidamente ponderados de manera que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego, también será posible incluir criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, debiendo darse preponderancia a los primeros sobre los segundos. En el caso de que sólo se utilice un criterio de valoración, éste será el del precio más bajo. La oferta económicamente más ventajosa será aquella que consiga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios.

El Pliego de prescripciones técnicas establecerá las condiciones de realización de la prestación y definirá sus calidades.

37. Anuncio de licitación.

Una vez aprobados los pliegos por el órgano de contratación, se procederá a la publicación de la licitación en el perfil de contratante de la FTCM.

38. Plazos de presentación de las proposiciones.

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus proposiciones serán los que en cada caso se establezcan en el anuncio de licitación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato. En procedimiento abierto los plazos serán como mínimo los siguientes a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio:

- Contratos de suministros y contratos de servicios, 15 días naturales en tramitación ordinaria y 7 días naturales en tramitación declarada urgente.
- Contratos de obra, 30 días naturales en tramitación ordinaria y 15 días naturales en tramitación declarada urgente.

39. Mesa de contratación.

Para las compras realizadas por este procedimiento habrá de constituirse una mesa de contratación cuya misión será la de calificar la documentación previa, determinar las personas licitadoras que deban ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, estudiar las ofertas presentadas, realizar la valoración de las mismas y elevar al órgano de contratación una propuesta de adjudicación.

La mesa estará presidida por la persona responsable del Área con competencia en materia de contratación. Ejercerá la secretaría la persona responsable del Área de Administración. Además formarán parte de las mismas las personas vocales que designe el órgano de contratación, entre las que deberán estar las personas técnicas del área funcional en la que se encuadre el contrato que se licita.

40. Asesoría técnica.

Cuando la complejidad del contrato lo requiera la mesa de contratación podrá contar con la opinión de personas expertas tanto internas como externas que estime necesario. Estas personas podrán integrarse en la mesa de contratación o constituir un comité técnico de apoyo a la mesa.

La labor de asesoría técnica externa puede ser desempeñada también por empresas consultoras con las que se formalice el correspondiente contrato de servicios.

Las personas expertas externas en todo caso tendrán voz pero no voto. No podrán formar parte de la comisión de personas expertas externas, aquellas que se encuentren vinculadas por cualquier título con alguna empresa o persona empresaria que participe en la licitación.

En todo caso la asesoría técnica con recursos externos tendrá carácter excepcional y deberá quedar debidamente justificado en el expediente.

41. Ofertas admitidas.

Una vez recibidas las ofertas dentro del plazo establecido en la convocatoria, éstas se enviarán a la mesa de contratación que redactará un informe con la relación de ofertas recibidas valorando si reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

Si se observasen defectos subsanables en alguna de las ofertas, la mesa otorgará un plazo que no será superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos o la entrega de la documentación no presentada.

42. Valoración y selección de ofertas.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los acuerdos que en este sentido adopte la mesa se recogerán en un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario, de esta acta se dará traslado al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva cuando ésta sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La FTCM se reserva el derecho a llevar a cabo la correspondiente reclamación contra la persona licitadora en caso que entienda que con la retirada de la oferta se hubiera podido derivarse graves perjuicios a la entidad o al interés público, pudiéndose proceder en su caso a la incautación de la garantía provisional, si esta se hubiese constituido.

43. Oferta desproporcionada o anormal.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser

cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

44. Acto público de apertura de ofertas.

La apertura del sobre que contiene los criterios de valoración objetivos se realizará en acto público convocado al efecto. El lugar, fecha y hora de su realización habrá de ser comunicada a todas las personas licitadoras cuyas ofertas no hayan resultado excluidas de la licitación.

45. Adjudicación.

Presentada y examinada la documentación requerida, en caso que esté correcta, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

La adjudicación será publicada en el perfil de contratante y se notificará debidamente motivada y referenciada, a cada una de las personas licitadoras. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

46. Formalización del contrato.

Una vez publicada la adjudicación se procederá dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación a la formalización del correspondiente contrato, comenzando la fase de ejecución.

No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sección 4ª. Procedimiento negociado.

47. Procedimiento negociado.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en la persona licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas personas candidatas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas.

La utilización de este procedimiento requerirá acuerdo motivado del órgano de contratación que se hará constar en el documento de apertura de expediente.

Los supuestos en los que resulta aplicable y su tramitación se remiten a lo dispuesto en este sentido en los artículos 169 a 178 del TRLCSP.

48. Solicitud de ofertas en procedimiento negociado.

Cuando resulte exigible la solicitud de varias ofertas en el procedimiento negociado se procederá según lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II de las presentes instrucciones respecto del procedimiento simplificado, debiendo llevarse a cabo la negociación con un mínimo de tres empresas.

La solicitud de oferta deberá determinar con claridad los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación.

49. Publicación de anuncio en procedimiento negociado.

Deberán publicarse anuncios de licitación de procedimiento negociado cuando el valor estimado del contrato sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 37 respecto al anuncio de licitación en el procedimiento abierto y al artículo 38 respecto a los plazos de presentación de las ofertas.

50. Pliegos.

En los contratos de cuantía superior a 50.000 € que se utilice el procedimiento negociado será preceptiva la elaboración y publicación del correspondiente pliego.

El pliego deberá determinar con claridad los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación.

51. Negociación de los términos del contrato.

La fase de negociación se habrá de llevar a cabo necesariamente en todos los casos en que se utilice el procedimiento negociado, no pudiendo prescindirse de la misma bajo ningún concepto.

La FTCM podrá articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en la solicitud de oferta.

La negociación será llevada a cabo por la mesa de contratación o por la persona o personas en quien delegue que velarán porque todas las personas licitadoras reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas personas licitadoras con respecto al resto.

Deberá levantarse la correspondiente acta de las reuniones o sesiones negociadoras que se celebren.

Sección 5ª. Diálogo competitivo

52. Diálogo competitivo.

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo con las personas candidatas seleccionadas, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que las personas candidatas elegidas presenten una oferta.

La FTCM podrá acudir a este procedimiento en el caso de contratos particularmente complejos, cuando considere que el uso de alguno de los procedimientos descritos no permite una adecuada adjudicación del contrato.

El procedimiento de diálogo competitivo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 179 y siguientes del TRLCSP.

53. Publicación de anuncio en procedimiento de diálogo competitivo.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 37 respecto al anuncio de licitación en el procedimiento abierto y el 38 respecto a los plazos de presentación de las ofertas.

54. Pliegos.

En los contratos de cuantía superior a 50.000 € que se utilice el procedimiento de diálogo competitivo será preceptiva la elaboración y publicación del correspondiente pliego.

Sección 6ª. Convenios con autoridades públicas extranjeras

55. Supuestos y contenido de los Convenios.

Cuando se lleven a cabo contrataciones en el extranjero, derivadas de la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, con independencia de su valor estimado y respetando el umbral para su consideración como contratos sujetos a regulación armonizada, la FTCM podrá celebrar un convenio de colaboración con la autoridad pública extranjera con la que se esté ejecutando el proyecto del que se trate, en virtud del cual sea la autoridad pública extranjera la que seleccione y proponga la adjudicación a la empresa, extranjera o española, que vaya a ejecutar la obra, suministro o servicio objeto de la contratación, respetando la normativa aplicable en virtud del principio de territorialidad.

En cualquier caso, el procedimiento de adjudicación que se siga, deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En el Convenio se indicará expresamente que la autoridad pública extranjera será responsable de la adecuada ejecución del proceso de licitación y propuesta de adjudicación. Posteriormente, la FTCM suscribirá contrato con la empresa que resulte adjudicataria.

En el Convenio que se celebre, se indicará el importe, total o parcial, con el que la FTCM vaya a financiar el coste de la contratación, así como los requisitos que, conforme a lo que la FTCM disponga, deberá cumplir la persona contratista para que se le puedan librar los pagos que correspondan.

En el Convenio también se recogerá expresamente que el personal de la FTCM participará en los órganos que constituya la autoridad pública extranjera correspondiente en el marco de la licitación que convoque para la selección de la empresa adjudicataria. El referido personal participará, igualmente, en los actos de recepción de las obras, suministros o servicios que se deriven de los contratos que resulten.

El Convenio también recogerá previsiones sobre la inclusión de los logotipos que correspondan en los anuncios y otros documentos que se deriven de los referidos procedimientos de licitación.

Será obligatorio que al menos los documentos que tengan carácter contractual que se deriven de un convenio regulado en este artículo se redacte en castellano.

CAPITULO III. NORMAS COMUNES

56. Admisibilidad de variantes y mejoras.

Sea cual fuere el procedimiento de adjudicación, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan las personas licitadoras, siempre que el pliego o la solicitud de oferta haya previsto expresamente tal posibilidad. La posibilidad de que las personas licitadoras ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

57. Subasta electrónica.

A efectos de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y en los negociados que se sigan en el caso previsto en el artículo 170 a) del TRLCSP, podrá celebrarse una subasta electrónica, articulada como un proceso iterativo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos. Esta posibilidad debe venir expresamente prevista en el anuncio de licitación y en el pliego, o en su caso en la solicitud de oferta, y se procederá en la forma establecida en el artículo 148 del TRLCSP.

CAPITULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

58. Sistemas de racionalización de la contratación.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos la FTCM, podrá utilizar los siguientes sistemas: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación a las que pudiera adherirse.

59. Acuerdos marco.

La FTCM podrá concluir acuerdos marco con una o varias personas empresarias con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

El resto del procedimiento se desarrollará según lo previsto en los artículos 196 y 198 del TRLCSP y se seguirá el procedimiento establecido en las presentes instrucciones que corresponda en función de la cuantía estimada del acuerdo.

60. Sistemas dinámicos de contratación.

La FTCM podrá articular sistemas dinámicos para la contratación de obras, suministros y servicios de uso corriente cuyas características generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades.

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

El resto del procedimiento se desarrollará según lo previsto en los artículos 199 y siguientes de TRLCSP.

61. Centrales de contratación.

La FTCM podrá centralizar la contratación de obras, servicios y suministros atribuyéndola a servicios especializados. La adhesión a un determinado sistema de contratación centralizada requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el órgano competente.

CAPÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

62. Cierre del procedimiento.

El procedimiento se entenderá cerrado cuando haya finalizado y se haya recepcionado, de conformidad, la obra, suministro o servicio contratado.

63. Documentos de cierre.

Sin perjuicio de otros documentos que puedan establecerse para cada caso concreto, el cierre del procedimiento de contratación requerirá la siguiente documentación, (documentos de cierre):

- Obras: Acta de recepción definitiva y conforme de la obra.
- Suministros: Albarán de entrega de la mercancía y/o acta de recepción conforme del suministro.
- Servicios: Acta de recepción conforme, para los servicios puntuales o partes de servicio, para los servicios regulares.

64. Pago de la obra, servicio o suministro.

El Área de Administración de la FTCM procederá, tras su examen, a la autorización del pago y contabilización de la factura, una vez que el departamento correspondiente se la haya enviado, conjuntamente con una nota de conformidad y el resto de documentación que fuera exigible en cada contratación, así como los documentos de cierre, si se tratara del último pago que se hubiera previsto.

CAPÍTULO VI. DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

65. Competencias y responsabilidades en el seguimiento y desarrollo de los procedimientos.

La persona responsable del Área con competencias en materia contratación responde del desarrollo de los procedimientos y de la estricta aplicación de las normas que los rigen.

66. Competencia sobre el Perfil de Contratante.

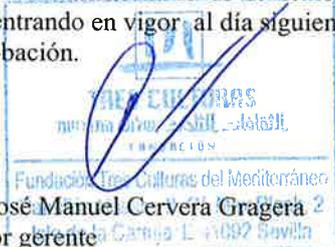
La responsabilidad sobre la información de la FTCM disponible en cada momento en la Web de la misma, tanto de carácter estático como dinámico, recae sobre la persona responsable del Área con competencias en materia contratación.

Las cuestiones técnicas de manejo y subida puntual de la información a la página Web de la FTCM, serán responsabilidad del Departamento del que dependa esa página Web.

67. Competencia de control y fiscalización.

Corresponde a la persona responsable del Área con competencias en materia de contratación de la FTCM, la competencia para supervisar la aplicación de las normas y control de todas las contrataciones de obras, suministros y servicios, pudiendo ser requerida para emitir cuantos informes previos le sean solicitados y para aclarar las dudas de interpretación que se pudieran plantear.

Texto aprobado por el órgano de contratación con fecha 29 de noviembre de 2016, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.



Fdo.: José Manuel Cervera Gragera
Director gerente

Fundación Tres Culturas del Mediterráneo
C/Alameda de Góngora, 2
41002 Sevilla

